

02 JUL. 2019

REGISTRO DE SALIDA
Nº S20190215999

José Manuel Pertusa Coronado
(AMPA Cortes de Aragón)
C/ Valero Ripoll Urbano nº 4
50018 - Zaragoza

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS "ILDEFONSO MANUEL GIL" DEL COLEGIO PÚBLICO CORTES DE ARAGÓN**, de Zaragoza, con nº de inscripción **01-Z-1954-1987**, que ha solicitado la inscripción de la modificación de estatutos y de la junta directiva, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero.- La **modificación de los Estatutos** fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el **30 de noviembre de 2018**, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. La modificación afecta al **artículo 1 (Denominación)** pasa a llamarse **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CORTES DE ARAGÓN DEL C.E.I.P. CORTES DE ARAGÓN**, y al **artículo 10 (Composición de la Junta Directiva)**.

Modificación de la Junta Directiva: Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 2018: Presidenta: Susana Hernández Arnal; Vicepresidenta: Nuria Sánchez Andrés; Secretario: José Manuel Pertusa Coronado; Tesorera: Yolanda Aranda Izquierdo; Vocales: Eva María Melero Sánchez, Sofía del Arco Gracia, M^a Nieves Ariza Blasco y M^a Jesús Castillo Arce.

Segundo.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Asociación, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Cuarto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artículo 6 del Decreto 260/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que

RESUELVO: Inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los estatutos que se expresa en el apartado primero de la presente resolución de la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CORTES DE ARAGÓN DEL C.E.I.P. CORTES DE ARAGÓN**.

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Zaragoza, 28 de junio de 2019
LA JEFA DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO
Y REGISTROS,

Fdo.: Carmen Peña Torre

*Se adjunta el certificado y los Estatutos sellados y visados.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

La "Asociación de Madres y Padres de Alumnos Cortes de Aragón" del C.E.I.P. Cortes de Aragón, acogida a lo dispuesto por las disposiciones vigentes, es una entidad con personalidad jurídica propia, que goza de plena capacidad para adquirir, realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de los fines previstos en los presentes estatutos. El régimen jurídico a que se acoge es la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, R.D. 1533 de 11 de julio de 1986 y por la legislación de asociaciones en los aspectos generales que sean de aplicación.

Artículo 2º

El ámbito de la Asociación es el local y su domicilio se fija en el C.E.I.P. Cortes de Aragón, situado en la calle Valero Julián Ripol Urbano, nº 4 (Zaragoza). Las reuniones de la Asociación, de acuerdo con la LODE., se celebraran en los locales del Centro (art. Nº 5) en horas que no perturben el desarrollo de las actividades docentes.

CAPITULO II FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 3º

La "Asociación de Madres y Padres de Alumnos Cortes de Aragón" (AMPA Cortes de Aragón), se constituye para el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o tutelados.
- b) Colaborar en las actividades educativas del Centro y de una manera especial en las actividades complementarias y extraescolares.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro, municipio, provincia, Comunidad Autónoma o Administración Central del Estado, en los que se halle establecido o se requiera la presencia de la Asociación.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.
- e) Facilitar la representación y participación de los padres de alumnos en el consejo escolar y en otros órganos colegiados del Centro.
- f) Orientar y estimular a los padres respecto a las obligaciones que les incumbe en relación con la educación de sus hijos.
- g) Colaborar en la elaboración, desarrollo o modificación de Reglamento de Régimen interior.
- h) Fomentar las relaciones de cooperación del Centro con los establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales.
- i) Promover la plena realización del principio de gratuidad en el ámbito de Centro, así como la plena efectividad de derechos de todos los alumnos sin distinción por razones económicas, ideológicas, religiosas, raza, sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.
- j) Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y ayuda que ésta merece.
- k) Desarrollar y potenciar programas de educación familiar para proporcionar a los padres y tutores conocimientos y orientaciones relacionadas con su función educativa.
- l) Promover actividades de estudios, formativas y culturales.
- m) Contribuir al funcionamiento de los diversos servicios del centro.
- n) Promover relaciones de colaboración de padres con profesores y las buenas relaciones entre ambos.



Artículo 4º

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la "Asociación de Madres y Padres Cortes de Aragón" del colegio Cortes de Aragón podrá, juntamente con otras entidades similares promover una Federación Comarcal, Provincial o autonómica de Asociaciones de Padres, o solicitar su ingreso en la Federación que al efecto estuviera constituida en cualquiera de los ámbitos territoriales señalados en el Art. 5-4 de la LODE.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Artículo 5º

- 1- Serán socios las personas físicas, mayores de edad con capacidad legal de obrar. Serán socios con pleno derecho únicamente los padres o tutores de los alumnos que cursen estudios en el Centro.
- 2- La pertenencia al AMPA será en todo caso voluntaria y previa solicitud de inscripción, obligándose a abonar las cuotas y aceptar los presentes estatutos. Los socios tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

Artículo 6º

1- SERÁN DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a) Elegir y ser elegidos para todas las funciones representativas del AMPA.
- b) Tener voz y voto en la forma que especifica el artículo anterior.
- c) Tomar parte en todas las actividades del AMPA y utilizar los servicios que puedan establecer en beneficio de los socios.
- d) Dirigir peticiones y proponer iniciativas a los órganos de gobierno de la AMPA.
- e) Recabar y recibir de la Junta Directiva cuanta información precisan sobre el AMPA.
- f) Beneficiarse de las ayudas que puedan dispensarles el AMPA durante el periodo de escolaridad de sus hijos.
- g) Tener acceso a los locales e instalaciones del AMPA, para cuyo efecto habrán de respetar las normas y horarios que se establezcan por la Junta Directiva.

2- SERÁN DEBERES DE LOS SOCIOS

- a) Observar los Estatutos del AMPA y los acuerdos de la Asamblea.
- b) Asistir a las reuniones y actos convocados por la Junta Directiva.
- c) Contribuir económicamente al sostenimiento del AMPA en la forma que se establezca por la Asamblea.
- d) Colaborar activamente al cumplimiento de los fines de la Asociación de padres de Alumnos y a la eficacia en la ejecución de los mismos.
- e) Facilitar a la Junta Directiva cuantos datos e informes estimen necesarios para el mejor desarrollo de los mismos.
- f) Prestar a la AMPA todo tipo de cooperaciones personales y materiales.

Artículo 7º

Se causará baja en la Asociación:

- a) Por petición del interesado/a
- b) Por baja de los hijos o tutelados en el Centro.
- c) Por falta injustificada en el pago de las cuotas.
- d) Por incumplimiento de los Estatutos.
- e) Por utilizar a la Asociación con fines ajenos a los específicos de la misma.
- f) Por decisión de la Junta Directiva, cuando en derecho proceda, tras ser oído el interesado, que podrá recurrir ante la primera Asamblea General.

- g) En todo caso, la decisión de expulsar definitivamente a un socio deberá ser refrendado por la Asamblea General.



CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8º

La Asociación estará regida por la Asamblea general de Socios y la Junta Directiva, con las funciones que se especifican seguidamente.

Artículo 9º

- 1- La Asamblea General de Socios es el órgano soberano de la Asociación. Se reunirá, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite por escrito, un tercio de los socios, o lo acordare así la Junta Directiva. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año: una, en primer trimestre del curso, para llevar a cabo la aproximación del plan general de actividades y del presupuesto general de la Asociación, y otra, a finales de Junio, para dar cuenta a los asociados de las actividades realizadas durante el ejercicio y del balance de ingresos y gastos habidos en este periodo.
- 2- La Asamblea General comprende a los asociados o a sus representantes.
- 3- Todas las sesiones serán convocadas por el presidente, con expresa indicación del Orden de Día establecido por la Junta Directiva. Las convocatorias deberán dirigirse a los asociados con el tiempo necesario para su difusión, a ser posible con diez días de antelación.
- 4- La Asamblea General de la Asociación, tanto ordinaria como extraordinaria quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de los asociados, y en segunda cualquiera que sea el número de los concurrentes. Entre la primera y la segunda convocatoria mediará al menos un cuarto de hora.
- 5- Serán funciones de la Asamblea General Ordinaria:
 - a) Aprobar el Plan General de actuación de la Asociación
 - b) Censurar la gestión de la Junta Directiva.
 - c) Establecer la Cuota de la Asociación.
 - d) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas que elabore y presente la junta Directiva.
 - e) Nombrar a los socios que hayan de ocupar cargos en la Junta Directiva.
- 6- Serán funciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:
 - a) Llevar a cabo, cuando proceda, la modificación de los presentes Estatutos.
 - b) Acordar, en caso justificado, la disolución de la Asociación.
 - c) Acordar igualmente la disposición o enajenación de los bienes.
 - d) Acordar la solicitud de la Asociación como entidad de utilidad pública.
 - e) Acordar la constitución de una federación de Asociaciones de utilidad pública o el ingreso en ella si ya existiese.
- 7- Los acuerdos serán firmes, en primera o segunda convocatoria, cuando voten a favor de los mismos:
 - a) En asamblea general Ordinaria, la mayoría simple de los asociados asistentes, presentes o representados.
 - b) En la Asamblea General Extraordinaria, las dos terceras partes de los socios asistentes, presentes o representados.



Artículo 10º

- 1- La Junta directiva de esta asociación estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, y hasta siete vocales.
- 2- Todos los cargos directivos, serán nombrados, entre los asociados, por la Asamblea General Ordinaria, a través de votación directa y personal, su mandato durará dos años renovándose, anualmente, la mitad de la Junta.

Las vacantes que se produzcan en ese periodo serán cubiertas por la Junta Directiva y los nombramientos, que en todo caso tendrán carácter provisional, serán posteriormente confirmados por la Asamblea General. Los vocales designados en tales circunstancias cesarán en sus cargos cuando se extinga el mandato reglamentario de los titulares a quienes hubieren de sustituir.

- 3- La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente cuando menos, una vez al mes. Para la constitución válida de la misma, tanto en reunión ordinaria como extraordinaria, se requerirá que haya sido convocada, por escrito, con expresión de la fecha lugar y orden del día, con cuarenta y ocho horas de antelación y estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros; o en segunda, el presidente, secretario, tesorero y un tercio de los vocales restante. A la Junta Directiva la reunirá preceptivamente el Presidente.

Serán válidos los acuerdos de la Junta cuando sus miembros los acuerden al menos por mayoría simple.

- 4- Serán funciones de la Junta las siguientes:
 - a) Velar por el cumplimiento de los fines estatuarios.
 - b) Organizar los distintos servicios de la Asociación.
 - c) Programar sus actividades.
 - d) Administrar los fondos sociales.
 - e) Ejecutar los acuerdos tomados en Asamblea General.
 - f) Nombrar administradores o representantes.
 - g) Elegir los cargos directivos de la misma.

Artículo 11º

Serán Funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
- b) Velar por la disciplina y el orden de la Entidad.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta directiva.
- d) Coordinar el funcionamiento de las vocalías o servicios que se establezcan.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Junta Directiva y en Asamblea General.
- f) Validar con su firma, las actas, certificaciones y demás documentos oficiales de la Asociación.
- g) Evaluar periódicamente el trabajo realizado por sus colaboradores.

Artículo 12º

El Vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia o enfermedad prolongada y asumirá sus funciones con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo. Será también miembro de pleno derecho de la Junta Directiva.

Artículo 13º

Corresponde al Secretario:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- c) Llevar y custodiar los libros oficiales, los registros y ficheros de la Asociación.
- d) Redactar la Memoria Anual de Actividades.
- e) Citar a Directivos y Asociados para las reuniones.
- f) Expedir certificaciones.

APA ILDEFONSO MAN...

NIF G-50222975

C/ JULIAN RIFC I URBANO, 4

50018 ZARAGOZA



Artículo 14º

Corresponde al Tesorero:

- a) Efectuar la recaudación de las cuotas.
- b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación para su aprobación en Junta Directiva.
- c) Verificar las anotaciones y registros contables imprescindibles, para conocer en cualquier momento, la situación económica de la Asociación.
- d) Realizar los pagos ordenados por el Presidente, previa aprobación de la Junta directiva.
- e) Custodiar los fondos y bienes de la Asociación, así como los documentos y los justificantes de ingresos y gastos efectuados.

Artículo 15º

Además de sus funciones ordinarias, los vocales podrán recibir por acuerdo de la Junta Directiva el encargo de presidir o coordinar grupos de trabajo y la ejecución de encargos, comisiones, representaciones y otras tareas que les fuesen encomendadas por la Junta Directiva.

CAPITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 16º

- 1- La Asociación carece de patrimonio fundacional. El patrimonio social que se vaya constituyendo está compuesto por todos los bienes que se adquieran para la realización de los bienes sociales. La Asociación no tiene fin de lucro.
- 2- La autorización de los gastos que hayan de realizarse en la Asociación corresponde a la Junta Directiva, siempre y cuando estén incluidos en los presupuestos o planes económicos aprobados en Asamblea General ordinaria, no obstante, la Asociación o Asamblea General podrá conferir autorización temporal a la Junta Directiva para disponer de los fondos sociales en actividades determinadas, dentro de ciertos límites y previa aprobación presupuestaria.
- 3- La ordenación de pagos corresponde al Presidente y serán efectuados por el Tesorero, quien si no los considerase legítimos, podrá suspenderlos hasta que, se resuelvan por la Junta Directiva, con arreglo a derecho.
- 4- La administración del patrimonio corresponde a la Junta Directiva. Los recursos económicos consistentes en las rentas del patrimonio, las cuotas de los socios y las subvenciones, legados o donaciones que puedan legalmente aceptarse, bien si proceden de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que acuerden concederlas.
- 5- El importe de las cuotas de los socios será de un mínimo cuya determinación es competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Sin embargo, los socios, podrán determinar libremente su propia cuota, siempre que su importe sea superior al mínimo establecido.
- 6- La Asociación a través de su Junta Directiva, podrá conceder o solicitar subvenciones y préstamos con destino a la realización de sus fines estatutarios.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17º

La Asociación se constituye en un plazo de duración indefinida. La Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria para este fin, podrá acordar la disolución de la Asociación.

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora, que se encargará de la liquidación del patrimonio social, destinando su importe a aquella entidad sin fin de lucro, dedicada a la realización de



finés educativos con un espíritu similar al que anima la Asociación que señale la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Los presentes Estatutos coinciden con los aprobados por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre del dos mil dieciocho.

Fdo.: José Manuel Pertusa
(Secretario)

Fdo. Vº Bº: Susana Hernández Arnal
(Presidenta)

APA ILDEFONSO MANUEL GIL
NIF G-50222975
C/ JULIAN RIFOLL URBANO,4
50018 ZARAGOZA

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción 01-2-1954-1987 según resolución de 28 JUNIO 2019 POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.



Carmen Peña Torre